



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20593

17/11/2017

56632

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno colabora y respeta las actuaciones y decisiones que en relación al adecuado funcionamiento del mercado eléctrico se adopten por los organismos competentes para ello.

De acuerdo con el artículo 5.1.c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a la CNMC compete “aplicar lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 la norma mencionada, la CNMC supervisará y controlará el correcto funcionamiento del sector eléctrico y del sector del gas natural.

Por tanto, cualquier conducta promovida por las compañías del sector que, en su caso, resulte contraria a la normativa vigente, deberá ser objeto de análisis por parte del organismo regulador que, en su caso, puede imponer las sanciones que corresponda.

La Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, desarrolló un Plan de sustitución de equipos y estableció los plazos que las empresas distribuidoras debían cumplir para la sustitución de los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15kW (todos los consumidores domésticos y pequeños comercios) antes del 31 de diciembre de 2018. Asimismo, establece que las empresas distribuidoras deberán presentar, para su aprobación a las Administraciones de las Comunidades Autónomas donde se ubiquen los distintos puntos de suministro, los planes de instalación de contadores de medida en los que se establecerán los criterios para la instalación de dichos contadores, el número de equipos a instalar en cada periodo y el procedimiento para la comunicación de los distribuidores. Una vez aprobados, se entienden vinculantes y deben ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y a la CNMC.



De acuerdo con la información disponible en la CNMC, los objetivos que fija el Plan de sustitución de contadores, que para finales de 2016 eran haber sustituido el 70% de contadores analógicos, con la vista puesta en que se alcance el 100% a finales de 2018, se han cumplido. A 31 de diciembre de 2016, ya se habían sustituido 21.004.106, lo que supone el 74,5% del total de los contadores con una potencia contratada igual o inferior a los 15 kW, los equipos denominados de tipo 5. La normativa ya contempla que terceras partes puedan acceder a los datos de consumo de los consumidores eléctricos, en particular, de los consumidores con punto de medida tipo 5 (habitualmente consumidores domésticos y Pequeñas y Medianas Empresas –Pymes-). Esta regulación se basa en que el consumidor eléctrico debe autorizar expresamente que sus datos sean cedidos a terceros y que no haya una autorización por defecto, por tratarse de información sensible.

Por su parte, resulta de aplicación, igualmente, la normativa general en materia de seguridad y la protección de los datos personales de los usuarios.

Madrid, 05 de marzo de 2018

